

MAT.: 1) Presenta Programa de Cumplimiento que indica; 2) Acompaña documentos; 3) Solicita reserva de la información que indica.

ANT.: Res. Ex. N°1/Rol D-172-2021, de 03 de agosto de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

REF.: Expediente Sancionatorio Rol N°D-172-2021.

ADJ.: Anexos en soporte digital (Dropbox).

Santiago, 31 de agosto de 2021.

Sr. Emanuel Ibarra Soto

Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente

Superintendencia del Medio Ambiente

Presente

Att.: Sr. Gonzalo Parot Hillmer, Departamento de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.

PEDRO PABLO LAPORTE, en representación de **SALMONES BLUMAR S.A.** ("Blumar"), ambos domiciliados para estos efectos en calle Magdalena N° 181, piso 13, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en procedimiento sancionatorio Rol N° D-172-2021, vengo en presentar en la forma y oportunidad exigida, el siguiente Programa de Cumplimiento ("PdC"), en relación a los cargos formulados en el resuelto I de la Resolución Exenta N°1/Rol D-172-2021 de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, la "Superintendencia" o "SMA").

Este programa de cumplimiento se presenta en la oportunidad legal, de conformidad a lo señalado en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, cuyo texto fue fijado por el artículo 2° de la Ley N° 20.417 (en adelante, "LO-SMA"), y en el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, aprobado por el Decreto Supremo N° 30/2012, del Ministerio de Medio Ambiente (en adelante, "el Reglamento"), en los términos que se exponen a continuación.

I.

ANTECEDENTES DEL PROCESO DE SANCIÓN Y DE LA FORMULACIÓN DE CARGOS

a) Del Proyecto de Blumar y las unidades fiscalizables “Centros de Engorda de Salmónidos Chivato 1 y Victoria”

Blumar es titular de los siguientes proyectos asociados al centro de cultivo de recursos hidrobiológicos, específicamente de engorda de salmones, denominado Chivato 1 (en adelante, “CES Chivato 1”):

- “Centro de engorda de Salmones Isla Melchor Canal Carrera del Chivato, Caleta Nor-West, Solicitud N°97110222”, calificado ambientalmente favorable por Resolución Exenta N° 83, de 25 de febrero de 2002, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Aysén (en adelante, RCA 83/2002).
- “Ampliación de producción centro de engorda de salmones Isla Melchor Canal Carrera del Chivato Pert N°208111467”, calificado ambientalmente favorable por Resolución Exenta N° 706, de 26 de agosto de 2009, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Aysén (en adelante, RCA 706/2009).
- “Sistema de ensilaje Centro de Engorda de Salmones Chivato 1, sector Canal Carrera del Chivato, Comuna de Aysén, Provincia de Aysén, Undécima Región, Código Sernapesca 110441”, calificado ambientalmente favorable por Resolución Exenta N° 576, de 23 de diciembre de 2011, de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Aysén (en adelante, RCA N° 576/2011).

Por otra parte, Blumar es titular de los siguientes proyectos asociados al centro de cultivo de recursos hidrobiológicos, específicamente de engorda de salmones, denominado Victoria (en adelante, “CES Victoria”):

- “CES, Isla Victoria Sec. Noreste, Pert N°201111700”, calificado ambientalmente favorable por Resolución Exenta N° 137, de 4 de marzo de 2005, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Aysén (en adelante RCA 137/2005).
- “Ampliación Producción, Centro de Engorda de Salmones, Isla Victoria, Sector Noreste, Pert N°207111002”, calificado ambientalmente favorable por Resolución Exenta N° 519, de 9 de septiembre de 2008, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Aysén (en adelante RCA 519/2008).
- “Sistema de Ensilaje Centro de Engorda de Salmones Isla Victoria, Sector Noreste, Comuna de Aysén, Provincia de Aysén, Undécima Región”, calificado ambientalmente favorable por Res. Ex. 99, de 22 de diciembre de 2010, de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Aysén (en adelante, RCA 99/2010).

Sectorialmente, la concesión de acuicultura de 6,73 hectáreas de superficie, asociada al CES Chivato 1 fue otorgada mediante la Resolución (A) N° 1630, de 28 de octubre de 2002, dictada por la Subsecretaría de Marina (hoy Subsecretaría para las Fuerzas Armadas). Asimismo, la concesión de acuicultura de 5,95 hectáreas de superficie, asociada al CES Victoria, fue otorgada mediante la Resolución (A) N° 1741, de 14 de noviembre de 2007, dictada por la misma Subsecretaría.

Finalmente, cabe hacer presente que ambos CES se encuentran en la Agrupación de Concesiones de Salmones (ACS) 22B, actualmente en periodo productivo, el que finaliza en noviembre de 2022.

b) De la Formulación de Cargos y el presente proceso sancionatorio

Conforme lo expresado en los considerandos de la Resolución Exenta N°1/Rol D-172-2021 (en adelante e indistintamente, Res. Ex. N°1, o “Formulación de Cargos”), el presente procedimiento se inició mediante las denuncias derivadas a la SMA por parte del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (“SERNAPESCA”), según los Ord. N° 14360/2017 y Ord. 137102/2019, relativos al posicionamiento de las estructuras del CES Chivato 1 y del CES Victoria. Estas denuncias dieron origen, a su vez, a actividades de fiscalización cuyos hallazgos constan en los Informes de Fiscalización Ambiental DFZ-2017-5925-XI-RCA-IA, DFZ-2019-1429-XI-RCA, DFZ-2017-5928-XI-RCA-IA y DFZ-2019-1433-XI-RCA.

Finalmente, utilizando imágenes de Radar de Apertura Sintética (SAR), la SMA pudo constatar al 27 de junio de 2021 la existencia de estructuras emplazadas fuera de las respectivas áreas de concesión en ambos CES.

En base a estos antecedentes, el 3 de agosto de 2021, mediante la Res. Ex. N°1, se formularon cargos a mi representada por los siguientes hechos, actos u omisiones, por estimar que corresponden a incumplimientos de normas, condiciones, y medidas establecidas en la RCAs que regulan los proyectos asociados al CES Chivato 1 y al CES Victoria, con las clasificaciones de gravedad que se indican:

Tabla 1: Cargos formulados en Res. Ex. N°1

#	Hecho Infraccional	Gravedad
1	Emplazamiento de estructuras asociadas a la explotación del centro de cultivo de salmónidos Chivato 1 fuera del área de concesión otorgada	Leve, por no constituir una infracción grave o gravísima (Art. 36 N°3 de la LO-SMA)
2	Emplazamiento de estructuras asociadas a la explotación del centro de cultivo de salmónidos Victoria fuera del área de concesión otorgada	Leve, por no constituir una infracción grave o gravísima (Art. 36 N°3 de la LO-SMA)

II.

CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA PRESENTAR UN PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

1. Oportunidad

Esta presentación se efectúa dentro del plazo legal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 42 de la LO-SMA y el Resuelvo III de la Formulación de Cargos, toda vez que la carta certificada que notifica dicho acto administrativo (número de envío 1176320774750) fue recibida en la oficina de correos del domicilio de mi representada el 7 de agosto de 2021, según lo dispuesto en el artículo 46 inciso segundo de la Ley N° 19.880, sobre bases de los procedimientos administrativos (“LBPA”).

Cabe hacer presente que el plazo original de 10 días hábiles indicado en el resuelvo III de la resolución referida fue ampliado en virtud de la Res. Ex. N°2/ROL D-172-2021, de 17 de agosto de 2021, que concedió un plazo de 5 días hábiles adicionales.

2. Ausencia de impedimentos para presentar un Programa de Cumplimiento

Se hace presente que atendido lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA y el artículo 6° del Reglamento, no existen impedimentos para que mi representada presente un Programa de Cumplimiento.

En efecto, ni Blumar ni las unidades fiscalizables CES Chivato 1 y CES Victoria, han sido sometidas a un programa de gradualidad respecto de las infracciones imputadas. Asimismo, tampoco han sido objeto con anterioridad de la aplicación de una sanción gravísima por parte de esta Superintendencia, y, por último, no se ha presentado con anterioridad un Programa de Cumplimiento por una infracción grave en relación a dichas unidades fiscalizables.

3. Cumplimiento de los requisitos del Programa de Cumplimiento.

El presente programa cumple con los contenidos establecidos en el artículo 7° del Reglamento, al contener, entre otros, los siguientes antecedentes: **i)** una descripción de los hechos, actos u omisiones constitutivos de infracción que han sido identificados por la SMA; **ii)** el análisis de potenciales efectos derivados de las infracciones imputadas; **iii)** el plan de acciones y metas que se implementará para hacerse cargo de dichas infracciones; **iv)** el plan de seguimiento; **v)** la información técnica de respaldo de las acciones propuestas y de los costos estimados para ejecutarlas, todo lo cual permite acreditar la eficacia y seriedad del programa de cumplimiento comprometido.

De esta manera, se comprometen acciones específicas para volver al estado de cumplimiento previsto por la normativa aplicable, señalando el plazo en que serán ejecutadas, los medios de verificación, y los costos asociados.

Cabe señalar que el costo total estimado del presente Programa de Cumplimiento es de \$ **594.926** (miles de CLP), según el siguiente detalle:

Tabla 2: Costos del PDC

N° de acción	Acción	Detalle (miles de CLP)
1	Refondeo de estructuras de cultivo dentro de los límites de la concesión asociada al CES Chivato 1, según lo establecido en la Resolución Exenta N° 1630 de 2002 de la Subsecretaría de Marina.	280.015
2	Refondeo de las plataformas auxiliares que se encuentran fuera del área de la concesión asociada al CES Chivato 1, otorgada por la Resolución Exenta N° 1630 de 2002 de la Subsecretaría de Marina, para ubicarlas dentro sus límites, o traslado hacia otro CES, y fondeo de las mismas dentro de su correspondiente área de concesión.	33.555
3	Refondeo de estructuras de cultivo dentro de los límites de la	181.090

	concesión asociada al CES Victoria, según lo establecido en la Resolución Exenta N° 1476 de 2005 de la Subsecretaría de Marina.	
4	Traslado de plataforma Río Avellanos desde CES Victoria al CES Estero Largo Caleta Entrada, y fondeo de esta dentro de los límites de su concesión.	6.711
5	Refondeo de las plataformas auxiliares que se encuentran fuera del área de la concesión asociada al CES Victoria, establecida en la Resolución Exenta N° 1476 de 2005 de la Subsecretaría de Marina, para ubicarlas dentro sus límites, o traslado hacia otro CES, y fondeo de las mismas dentro de su correspondiente área de concesión.	33.555
TOTAL		594.926

III.
PLAN DE ACCIONES Y METAS
PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO BLUMAR S.A.
PROCESO SANCIÓN D-172-2021

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO

1

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN

Emplazamiento de estructuras asociadas a la explotación del centro de cultivo de salmónidos Chivato 1 fuera del área de concesión otorgada.

RCA N° 83/2002

Considerando 3.1 Descripción General

“El proyecto...consiste en la instalación y posterior operación de un centro de engorda de especies salmonídeas, en Isla Melchor, Provincia y Comuna de Aysén.

Localización Geográfica:

Vértice	Latitud S	Longitud W
A	45° 12' 50"	74° 01'20"
B	45° 12'50"	74° 01'10"
C	45° 13'00"	74° 01'10"
D	45° 13'00"	74° 01'20"

NORMATIVA PERTINENTE

RCA N° 706/2009 Considerando 3.1 Ubicación

El proyecto se ejecutará en la Región de Aysén, Provincia de Aysén, comuna de Aysén, específicamente en Canal Carrera del Chivato, Sector Sur Isla Melchor. Sus coordenadas son:

Norte	Este
4993000.61	577081.87
4993000.61	577300.00
4992692.00	577300.00
4992692.00	577081.87

Resolución Exenta N° 1630 de 2002, de la Subsecretaría de Marina.

Vértice	Latitud S	Longitud W
A	45° 12' 50"	74° 01' 20"
B	45° 12' 50"	74° 01' 10"
C	45° 13' 00"	74° 01' 10"
D	45° 13' 00"	74° 01' 20"

Según da cuenta el resultado del análisis contenido en el informe "Análisis y Estimación de posibles efectos ambientales cargos 1 y 2", elaborado por ECOS Chile, de agosto de 2021, respecto del Hecho Infracional N°1, se concluye lo siguiente:

- i. *"Durante los ciclos reproductivos de los años 2015 a 2017-2018, las estructuras de cultivo del centro, si bien estuvieran ubicadas fuera del área de concesión, estas se encontraban dentro de una zona catalogada como Área Apta para la Acuicultura (AAA) y que se encuentra clasificada como Zona de Salmonicultura, según la Comisión Regional de Uso de Borde Costero de la Región de Aysén (D.S. N°153), bajo la solicitud de la Subsecretaría de Marina, mediante la Orden Ord. N°6025/3346 de fecha 23 de septiembre de 1999 que promueve ordenar territorialmente el uso de borde costero.*
- ii. *En relación con la ubicación de la plataforma de ensilaje y pontón de habitabilidad fuera del área de la concesión, cabe considerar que la primera se encuentra destinada al procesamiento y almacenamiento de las mortalidades y para el caso del pontón de habitabilidad se encuentra habilitado para el uso de 10 trabajadores, contando con una planta de tratamiento de aguas aprobada y certificada por la Autoridad Marítima. Ninguna de estas estructuras posee fines productivos para el centro de engorda. De esta manera, estas plataformas en su funcionamiento ordinario no generan emisiones que puedan afectar la columna de agua y los sedimentos.*
- iii. *En base a la revisión de la bitácora del CES Chivato 1, se puede indicar que no existen registros relativos a posibles emisiones ocurridas desde estas estructuras.*
- iv. *Como se indicó en la revisión de los INFAs del periodo que comprende abril de 2013 hasta julio de 2018, estos informes son el principal instrumento para asegurar la conservación de los cuerpos de agua y evaluar su capacidad. En estos informes la autoridad concluye que el centro de cultivo para este periodo (y los posteriores) las condiciones ambientales son Aeróbicas. Es importante considerar que los INFAs son ejecutada en el momento previo al inicio de la cosecha, en el momento de mayor producción y, a pesar de esto, el Centro Chivato 1 resulta con una condición aeróbica.*
- v. *Con respecto al análisis de los parámetros de la macrofauna bentónica realizada en los monitoreos ASC de 2018, elaborado cuando los módulos de cultivo del centro se encontraban dentro del área de concesión, se indica que las muestras cumplen con la norma ASC indicando que es un sector no perturbado en términos de comunidades biológicas".*

Por tanto, es posible señalar que no se verifica la existencia de efectos adversos sobre el objeto de protección de la normativa que se estima infringida (columna de agua y fondo marino), derivados del emplazamiento de estructuras fuera del área de concesión del CES Chivato 1.

DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS

FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN O REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS

Dado que no se constatan efectos no se requieren medidas para hacerse cargo de ellos.

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA Y REDUCIR O ELIMINAR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1. METAS

CES Chivato 1 sin estructuras ni plataformas auxiliares fuera de su área de concesión.

2.2. PLAN DE ACCIONES

2.2.1. ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para elaborar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)
1	Acción	1 de mayo a 12 de junio de 2018	Estructuras de cultivo del CES Chivato 1 dentro del área de la concesión establecida en la Resolución Exenta N° 1630 de 2002 de la Subsecretaría de Marina, desde antes del ciclo productivo	Reporte Inicial	280.015 ¹
	Refondeo de estructuras de cultivo dentro de los límites de la concesión asociada al CES Chivato 1, según lo establecido en la Resolución Exenta N° 1630 de 2002 de la Subsecretaría de Marina.			<ul style="list-style-type: none"> Reportes de Análisis de Ubicación de CES Chivato 1, Superintendencia del Medio Ambiente, de 2020 y 2021. Ord./D.G.A/N°128494 de 13 de julio de 2018 de SERNAPESCA, que informa sobre los resultados de la INFA realizada el 12 de junio de 	
	Forma de Implementación				
	Antes del comienzo del ciclo				

¹ Costos indicados en Planilla "Costos Refondeo CES Chivato 1" en base a facturas que se acompañan en el Anexo 1 de esta presentación.

productivo 2018-2019, durante los meses de mayo y junio de 2018, se procedió a realizar actividades asociadas al refondeo de las estructuras de cultivo del CES Chivato 1 para emplazarlas dentro del área de la concesión, conforme a las coordenadas establecidas en la Resolución Exenta N° 1630 de 2002 de la Subsecretaría de Marina.

Del emplazamiento de los módulos de cultivo dentro del área de la concesión dan cuenta los reportes de análisis de ubicación de la SMA de los años 2020 y 2021.

Adicionalmente, esta acción se acredita mediante la INFA efectuada en 12 de junio de 2018, que se consideró válida por SERNAPESCA al encontrarse las estructuras de cultivo dentro de la concesión, y las copias de facturas que dan cuenta de los costos incurridos en la misma. Se acompañan en el anexo 1 de esta presentación las referidas facturas; y como parte deñ apéndice del informe de efectos, el Ord./D.G.A/N°128494 de 13 de julio de 2018 de SERNAPESCA, que informa sobre los resultados de la INFA.

2018-2019.

2018.

- OC y facturas asociadas al refondeo de las estructuras.

2.2.2. ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE INICIO PLAZO DE EJECUCIÓN (fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda la acción alternativa que se ejecutará y su identificador e implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
N/A	Acción	No aplica	No aplica	Reporte inicial	No aplica	Impedimentos
	No aplica			No aplica		No aplica
	Forma de Implementación			Reportes de avance		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	No aplica			No aplica		No aplica
	Reporte final			No aplica		

2.2.3. ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (período único a partir de la notificación de la aprobación del)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda la acción alternativa que se ejecutará y su
------------------	---	--	--	--	--------------------------------------	---

	anexos si es necesario)	PDC, definido con un inicio y término de forma de otras acciones)	cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)		\$)	identificador e implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
2	Acción	1 de febrero de 2022 – 1 de abril 2022	Plataformas auxiliares que se encuentran fuera del área de la concesión del CES Chivato 1, emplazadas dentro de límites de la dicha concesión acuícola, establecidos en la Resolución Exenta N° 1630 de 2002 de la Subsecretaría de Marina; o trasladadas y emplazadas dentro del área de concesión de otro CES, en el tiempo y forma comprometida.	Reportes de avance	33.555 ²	Impedimentos
	Refondeo de las plataformas auxiliares que se encuentran fuera del área de la concesión asociada al CES Chivato 1, otorgada por la Resolución Exenta N° 1630 de 2002 de la Subsecretaría de Marina, para ubicarlas dentro sus límites, o traslado hacia otro CES, y fondeo de las mismas dentro de su correspondiente área de concesión.			<ul style="list-style-type: none"> - Informe de actividades de fondeo de estructuras de cultivo en el CES Chivato 1 que dé cuenta de su emplazamiento dentro del área de concesión, según coordenadas establecidas en Resolución Exenta N° 7986, de 1630 de 2002 de la Subsecretaría de Marina, o bien, de su traslado a otro CES y posterior fondeo dentro de la respectiva concesión. - Factura, boleta de servicio y/u orden de compra de trabajos asociados a reubicación y refondeo de estructuras. 		No aplica
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Una vez finalizado el actual ciclo productivo y las actividades de post producción, se compromete efectuar el refondeo de las instalaciones auxiliares que actualmente se encuentran fuera de los límites de la concesión acuícola asociada al CES Chivato 1,			<ul style="list-style-type: none"> - Informe de actividades de traslado y refondeo de las plataformas auxiliares desplazadas actualmente fuera del área de concesión del CES Chivato 1, que dé cuenta de la reubicación de las mismas dentro de los límites de dicha concesión, 		No aplica

² Costo estimado de 6.711 MCLP asociado al traslado y refondeo de cada plataforma que se encuentra fuera del área de concesión, en base a costos de traslado y refondeo de plataforma Río Avellanos, de los cuales dan cuenta la Cotización 2252 de 30 de junio de 2021 y la OC 4600076954, ambas presentadas en el Anexo 2.

establecidos en la Resolución Exenta N° 1630 de 2002 de la Subsecretaría de Marina, para reubicarlas dentro de dichos límites, o bien, trasladarlas hacia otro CES y emplazada dentro de los límites de la respectiva concesión asociada.

Las instalaciones que se encuentran actualmente fuera de la concesión son las siguientes: el pontón de habitabilidad, 2 plataforma de ensilaje, 1 bodega de materiales y una parte de la plataforma de compresores. La ubicación actual de estas plataformas obedece a razones de seguridad ambiental y ocupacional, considerando las condiciones oceanográficas que se presentan en el territorio concesional.

La reubicación de estas estructuras durante el ciclo productivo resulta inviable dado los riesgos ambientales y productivos que ello implicaría. Para fundamentar la necesidad de mantener el pontón fuera de los límites de la concesión durante el actual ciclo productivo se acompaña en Anexo 1 "Informe Reubicación estructuras CES Chivato 1" de elaboración propia.

Para acreditar el posicionamiento

o bien, de su traslado a otro CES y posterior fondeo dentro de la respectiva concesión. Para este efecto, el informe considerará, el levantamiento de registros fotográficos fechados y georreferenciados y el análisis comparativo de las georreferencias capturadas con aquellas que establece la resolución que otorga la correspondiente concesión.

- Factura, boleta de servicio y/u orden de compra de trabajos asociados a reubicación y refondeo de estructuras.

de las plataformas auxiliares dentro del área de concesión asociada al CES Chivato 1 o del CES al cual se trasladarán se efectuará una actividad de inspección posterior al refondeo, que considere el levantamiento de registros fotográficos fechados y georreferenciados y el análisis comparativo de las georreferencias capturadas con aquellas que establece la resolución que otorga la correspondiente concesión.

2.2.4. ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (N° Identificador)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la ocurrencia del impedimento)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)
N/A	Acción	No aplica	No aplica	No aplica	Reportes de avance	No aplica
	No aplica				No aplica	
	Forma de implementación				Reporte final	
	No aplica				No aplica	

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO

2

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN

Emplazamiento de estructuras asociadas a la explotación del centro de cultivo de salmónidos Victoria fuera del área de concesión otorgada.

RCA N° 519/2008

Considerando 3.1 Descripción General

El proyecto se ejecutará en la Región Aysén, en la provincia de Aysén, Comuna de Aysén, específicamente en Isla Victoria Sector Nor-Este. Sus coordenadas son:

Latitud			Longitud		
Vértice	Minutos	Segundos	Vértice	Minutos	Segundos
45	12	36,17	74	04	41,38
45	12	31,35	74	04	29,55
45	12	25,72	74	04	34,06
45	12	30,54	74	04	45,89

NORMATIVA PERTINENTE

Resolución Exenta N° 1476 de 2005, de la Subsecretaría de Marina.

Vértice	Latitud S	Longitud W
A	45° 12' 36,17"	74° 04' 41,38"
B	45° 12' 31,35"	74° 04' 29,55"
C	45° 12' 25,72"	74° 04' 34,06"
D	45° 12' 30,54"	74° 04' 45,89"

Según da cuenta el resultado del análisis contenido en informe "Análisis y Estimación de posibles efectos ambientales cargos 1 y 2", elaborado por ECOS Chile, de agosto de 2021, respecto del Hecho Infraccional N°2, se concluye lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS

- i. *"Con respecto al informe de fiscalización Ambiental asociado al expediente DFZ-2017-5928-XI-RCA-IA y a la ubicación de las estructuras fuera del área de concesión, cabe considerar que el módulo de cultivo, única estructura que genera emisiones a la columna de agua y fondo marino, se encontraba con solo uno de sus vértices fuera del área buffer o de tolerancia. Las otras estructuras que se identificaron fuera del área concesionada corresponden a instalaciones que, dada su funcionalidad, no generan emisiones al medio marino. Es el caso del pontón de habitabilidad, el cual se encuentra habilitado para el uso de 10 trabajadores, contando con una planta de tratamiento de aguas servidas aprobada y certificada por la Autoridad Marítima, la que no tiene fines productivos. Por su parte, la plataforma de ensilaje, del centro*

<p>se encuentra regulada por la RCA N°99/2010 y se destinada al procesamiento y almacenamiento de las mortalidades. Ninguna de estas plataformas en su funcionamiento ordinario generan emisiones que puedan afectar la columna de agua y los sedimentos.</p> <p>ii. En base a la revisión de la bitácora del CES Victoria, se puede indicar que no existen registros relativos a posibles emisiones ocurridas desde estas estructuras.</p> <p>iii. Con respecto al informe de fiscalización ambiental asociado al expediente DFZ-2019-1433-XI-RCA, es posible identificar que, aunque existieron periodos en que el módulo de cultivo no se encontraba en su totalidad dentro del área de concesión, este sí se encontraba dentro del área de tolerancia o Buffer definida en la Res. Ex. N°1282/2017 de SERNAPESCA, exceptuando el año 2013, donde la distancia máxima desde el punto más lejano del módulo a la concesión fue de 300 m. Sin embargo, cabe considerar que el módulo se encontraba dentro de la Zona Preferencial para la Acuicultura o Áreas Aptas para la Acuicultura (AAA).</p> <p>Por tanto, es posible señalar que no se verifica la existencia de efectos adversos sobre el objeto de protección de la normativa que se estima infringida (columna de agua y fondo marino), derivados del emplazamiento de estructuras fuera del área de concesión del CES Victoria.</p>

<p>FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN O REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS</p>	<p>Dado que no se constatan efectos no se requieren medidas para hacerse cargo de ellos.</p>
--	--

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA Y REDUCIR O ELIMINAR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1. METAS

CES Victoria sin estructuras ni plataformas auxiliares fuera de su área de concesión

2.2. PLAN DE ACCIONES

2.2.1. ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N°	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS	
IDEN TIFIC ADO R	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(fechas precisas de inicio y de término)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para elaborar, ponderar o cuantificar el	(a informar en Reporte Inicial)	(en miles de \$)	

			cumplimiento de las acciones y metas definidas)			
3	Acción	1 de mayo a 1 de junio de 2018	Estructuras de cultivo del CES Victoria dentro del área de la concesión establecida en la Resolución Exenta N° 1476 de 2005 de la Subsecretaría de Marina, desde antes del ciclo productivo 2018-2019	Reporte Inicial	181.090 ³	
	<p>Refondeo de estructuras de cultivo dentro de los límites de la concesión asociada al CES Victoria, según lo establecido en la Resolución Exenta N° 1476 de 2005 de la Subsecretaría de Marina.</p> <p>Forma de Implementación</p> <p>Antes del comienzo del ciclo productivo 2018-2019, durante los meses mayo y junio de 2018 se procedió a refondear las estructuras de cultivo del CES Victoria para emplazarlas dentro del área de concesión, conforme a las coordenadas establecidas en la Resolución Exenta N° 1476 de 2005 de la Subsecretaría de Marina.</p> <p>Del emplazamiento de los módulos de cultivo, dentro del área de concesión, dan cuenta los reportes de análisis de ubicación de la SMA de los años 2020 y 2021.</p> <p>Adicionalmente, esta acción se acredita mediante la INFA efectuada en 1 de junio de 2018, que se consideró válida por</p>			<ul style="list-style-type: none"> • Reportes de Análisis de Ubicación de CES, Superintendencia del Medio Ambiente, de 2020 y 2021. • Ord./D.G.A/N°128491 de 13 de julio de 2018 de SERNAPESCA, que informa sobre los resultados de la INFA realizada el 1 de junio de 2018. • OC, boletas de servicios y/o facturas asociadas al refondeo de las estructuras 		

³ Costos indicados en Planilla “Costos Refondeo Ces Victoria” en base a facturas que se acompañan en el Anexo 2 de esta presentación.

	<p>SERNAPESCA al encontrarse las estructuras de cultivo dentro de la concesión, y las copias de facturas que dan cuenta de los costos incurridos en la misma. Se acompañan en el anexo 1 de esta presentación las copias de las facturas y como parte de los apéndices del informe de efectos, el Ord./D.G.A./N°128491 de 13 de julio de 2018 de SERNAPESCA, que informa sobre los resultados de la INFA.</p>				
4	<p>Acción</p> <p>Traslado de plataforma Río Avellanos desde CES Victoria al CES Estero Largo Caleta Entrada, y fondeo de ésta dentro de los límites de su concesión.</p>	21 de junio al 1 de julio de 2021	Plataforma Río Avellanos trasladada a CES Estero Largo Caleta Entrada, y fondeada dentro del área de la respectiva concesión acuícola.	<p>Reporte Inicial</p> <ul style="list-style-type: none"> - OC, boletas de servicios o facturas que acrediten el traslado de plataforma Río Avellanos: - Cotización 2252 de 30 de junio de 2021 - OC 4600076954 - Bitácoras de trabajo asociados al traslado de la Plataforma Río Avellanos de 21, 23 y 27 de junio de 2021 y resumen de trabajos. - Reporte con registros fotográficos fechados y georreferenciados, y análisis comparativo de las georreferencias capturadas en relación con los límites de la concesión asociada al CES Estero 	6.711 ⁴
	<p>Forma de Implementación</p> <p>Entre el 21 de junio y el 1 de julio de 2021 se llevaron a cabo actividades asociadas al traslado de la plataforma Río Avellanos que se encontraba fuera del área de concesión del CES Victoria, hacia el CES Estero Largo Caleta Entrada. Dicha plataforma se fondeó dentro de los límites de la concesión acuícola asociada a este último CES, establecidos en la Res. Ex. 10169/2014 de la Subsecretaría</p>				

⁴ Considera la suma de costos asociados al traslado y fondeo de la plataforma de los cuales dan cuenta la Cotización 2252 de 30 de junio de 2021 y la OC 4600076954 presentadas en el Anexo 2.

para las Fuerzas Armadas.
Para acreditar la ejecución de esta acción y sus costos asociados, se acompaña en el Anexo 2 de esta presentación:

- Cotización 2252 de 30 de junio de 2021
- OC 4600076954
- Bitácoras de trabajo asociados al traslado de la Plataforma Río Avellanos de 21, 23 y 27 de junio de 2021 y resumen de trabajos.

Para acreditar esta acción se compromete en el reporte inicial la presentación de un informe con registros fotográficos fechados y georreferenciados, junto a un análisis comparativo de las georreferencias capturadas con aquellas que establece la resolución que otorga la correspondiente concesión.

Largo Caleta Entrada establecidos la Res. Ex. 10169/2014 de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.

2.2.2. ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFIC	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
--------------	-------------	---------------------------------------	-----------------------------	------------------------	------------------	-------------------------

ADOR	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda la acción alternativa que se ejecutará y su identificador e implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
N/A	Acción	No aplica	No aplica	Reporte inicial	No aplica	Impedimentos
	No aplica			No aplica		No aplica
	Forma de Implementación			Reportes de avance		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	No aplica			No aplica		No aplica
	Reporte final			No aplica		
2.2.3. ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.						
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (período único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda la acción alternativa que se ejecutará y su identificador e implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en

						caso de su ocurrencia)
5	Acción	1 de marzo de 2022- 31 de mayo de 2022	Plataformas auxiliares que se encuentran fuera del área de concesión del CES Victoria emplazadas dentro de límites de la concesión acuícola establecidos en la Resolución Exenta N° 1476 de 2005 de la Subsecretaría de Marina y en la RCA N° 519/2008; o trasladadas y emplazadas dentro del área de concesión de otro CES, en el tiempo y forma comprometida	Reportes de avance	33.555 ⁵	Impedimentos
				<ul style="list-style-type: none"> - Informe de actividades de fondeo de las plataformas auxiliares del CES Victoria emplazadas actualmente fuera del área de concesión, que de cuenta de la reubicación de las misma dentro del área, según coordenadas establecidas en Resolución Exenta N° 1476 de 2005 de la Subsecretaría de Marina, o bien, de su traslado a otro CES y posterior fondeo dentro de la respectiva concesión. - Factura u orden de compra de trabajos asociados a reubicación y refondeo de estructuras. 		No aplica
	Forma de Implementación			Reporte final		<ul style="list-style-type: none"> - Informe de actividades de traslado y refondeo de las plataformas auxiliares desplazadas actualmente fuera del área de concesión del CES Victoria, que dé cuenta de la reubicación de las mismas dentro de los límites de dicha concesión,
	Una vez finalizado el actual ciclo productivo y las actividades de post producción, se compromete efectuar el refondeo de las instalaciones auxiliares que actualmente se encuentran fuera de los límites de la concesión acuícola asociada al CES Victoria,					No aplica

⁵ Costo estimado de 6.711 MCLP asociado al traslado y refondeo de cada plataforma que se encuentra fuera del área de concesión, en base a costos de traslado y refondeo de plataforma Río Avellanos, de los cuales dan cuenta la Cotización 2252 de 30 de junio de 2021 y la OC 4600076954, ambas presentadas en el Anexo 2.

establecidos en la Resolución Exenta N° 1476 de 2005 de la Subsecretaría de Marina, para reubicarlas dentro de dichos límites, o bien, trasladarlas hacia otro CES y emplazarlas dentro de los límites de la respectiva concesión asociada.

Las instalaciones que se encuentran actualmente fuera de la concesión son las siguientes: el pontón de habitabilidad, una plataforma de ensilaje, 2 plataformas de compresores y una bodega de oxígeno. La ubicación actual de estas plataformas obedece a razones de seguridad ambiental, operacional y ocupacional, considerando las condiciones oceanográficas que se presentan en el territorio concesional.

La reubicación de estas estructuras durante el ciclo productivo resulta ser inviable dado los riesgos ambientales y operacionales que ello implicaría. Para fundamentar la necesidad de mantener el pontón fuera de los límites de la concesión durante el actual ciclo productivo, se acompaña en Anexo 2 "Informe Re-ubicación estructuras CES Victoria" de elaboración propia.

o bien, de su traslado a otro CES y posterior fondeo dentro de la respectiva concesión. Para este efecto, el informe considerará, el levantamiento de registros fotográficos fechados y georreferenciados y el análisis comparativo de las georreferencias capturadas con aquellas que establece la resolución que otorga la correspondiente concesión.

- Factura, boleta de servicio u orden de compra de trabajos asociados a reubicación y refondeo de estructuras.

Para acreditar el posicionamiento de las plataformas auxiliares dentro del área de concesión asociada al CES Victoria o del CES al cual se trasladarán, se efectuará una actividad de inspección posterior al refondeo, que considere el levantamiento de registros fotográficos fechados y georreferenciados y el análisis comparativo de las georreferencias capturadas con aquellas que establece la resolución que otorga la correspondiente concesión.

2.2.4. ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (N° Identificador)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la ocurrencia del impedimento)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)
N/A	Acción	No aplica	No aplica	No aplica	Reportes de avance	No aplica
	No aplica				- No aplica	
	Forma de implementación				Reporte final	
	No aplica				- No aplica	

IV.

PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS			
3.1 REPORTE INICIAL			
REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.			
PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)	15	Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.	
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar	
	1	Refondeo de estructuras de cultivo dentro de los límites de la concesión asociada al CES Chivato 1, según lo establecido en la Resolución Exenta N° 1630 de 2002 de la Subsecretaría de Marina.	
	3	Refondeo de estructuras de cultivo dentro de los límites de la concesión asociada al CES Victoria, según lo establecido en la Resolución Exenta N° 1476 de 2005 de la Subsecretaría de Marina.	
	4	Traslado de plataforma Río Avellanos desde CES Victoria al CES Estero Largo Caleta Entrada, y fondeo de esta dentro de los límites de su concesión.	
3.2 REPORTES DE AVANCE			
REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.			
TANTOS REPORTES COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARÁCTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN			
PERIODICIDAD DEL REPORTE (Indicar periodicidad con una cruz)	Semanal		A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada. Estos reportes incluirán la información disponible hasta el día 20 del último mes del periodo a reportar.
	Bimensual (quincenal)		
	Mensual		
	Bimestral		
	Trimestral	X	
	Semestral		
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar	
	2	Refondeo de las plataformas auxiliares que se encuentran fuera del área de la concesión asociada al CES	

		Chivato 1, otorgada por la Resolución Exenta N° 1630 de 2002 de la Subsecretaría de Marina, para ubicarlas dentro sus límites, o traslado hacia otro CES, y fondeo de las mismas dentro de su correspondiente área de concesión.
	5	Refondeo de las plataformas auxiliares que se encuentran fuera del área de la concesión asociada al CES Victoria, establecida en la Resolución Exenta N° 1476 de 2005 de la Subsecretaría de Marina, para ubicarlas dentro sus límites, o traslado hacia otro CES, y fondeo de las mismas dentro de su correspondiente área de concesión.
3.3 REPORTE FINAL		
REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.		
PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL	20	Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar
	1	Refondeo de estructuras de cultivo dentro de los límites de la concesión asociada al CES Chivato 1, según lo establecido en la Resolución Exenta N° 1630 de 2002 de la Subsecretaría de Marina.
	2	Refondeo de las plataformas auxiliares que se encuentran fuera del área de la concesión asociada al CES Chivato 1, otorgada por la Resolución Exenta N° 1630 de 2002 de la Subsecretaría de Marina, para ubicarlas dentro sus límites, o traslado hacia otro CES, y fondeo de las mismas dentro de su correspondiente área de concesión.
	3	Refondeo de estructuras de cultivo dentro de los límites de la concesión asociada al CES Victoria, según lo establecido en la Resolución Exenta N° 1476 de 2005 de la Subsecretaría de Marina.
	4	Traslado de plataforma Río Avellanos desde CES Victoria al CES Estero Largo Caleta Entrada, y fondeo de esta dentro de los límites de su concesión.
	5	Refondeo de las plataformas auxiliares que se encuentran fuera del área de la concesión asociada al CES Victoria, establecida en la Resolución Exenta N° 1476 de 2005 de la Subsecretaría de Marina, para ubicarlas dentro sus límites, o traslado hacia otro CES, y fondeo de las mismas dentro de su correspondiente área de concesión.

V.
CRONOGRAMA

EJECUCIÓN ACCIONES									
N° de la Acción	En Meses <input checked="" type="checkbox"/>			En Semanas <input type="checkbox"/>			Desde la aprobación del Programa de Cumplimiento		
	1	2	3	4	5	6	7	8	9
1									
2									
4									
5									
6									

Entrega Reportes	En meses <input checked="" type="checkbox"/>			En semanas <input type="checkbox"/>			Desde la aprobación del Programa de cumplimiento			
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Reporte Inicial										
Reporte Avance 1										
Reporte Avance 2										
Reporte Final										



(*) Se asume como primer mes del Programa de Cumplimiento septiembre de 2021.

POR TANTO, en consideración a lo expuesto en esta presentación, y en conformidad a lo establecido en los artículos 6, 42, 49 de la LO-SMA y en el D.S. N° 30/12, del Ministerio del Medio Ambiente, y sin perjuicio de reiterar la disposición de mi representada a aclarar o complementar cualquier aspecto de la presente propuesta de Programa de Cumplimiento.

SE SOLICITA A UD. tener por presentado este Programa de Cumplimiento en tiempo y forma, y en definitiva, aprobarlo, decretando la suspensión del presente procedimiento de sanción.

VI.

ANTECEDENTES TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

Solicito a Ud. tenga por acompañada a esta presentación la información técnica y económica de las acciones incorporadas en el presente programa y sus costos, y que corresponde a la que ha sido mencionada en las secciones anteriores de lo principal de este escrito, y que se sustenta en los documentos adjuntos en soporte digital en el siguiente link:

<https://www.dropbox.com/sh/6qrfogvfyg3z3ky/AAA6pRYZV9BIPXN02LZJXZ1ia?dl=0>

Los documentos se encuentran listados en anexos conforme al siguiente detalle:

ANEXO 1:

- 1.1 Reportes de Análisis de Ubicación de CES Chivato 1, Superintendencia del Medio Ambiente, de 2020 y 2021.
- 1.2 Informe de “Reubicación estructuras CES Chivato 1” elaborado por Blumar.
- 1.3 Antecedentes de costos de fondeo de estructuras de cultivo dentro de la concesión del CES Chivato 1:
 - Planilla “ Costos Refondeo CES Chivato 1”.
 - Copias de facturas asociadas a costos incurridos en refondeo de estructuras de cultivo de CES Chivato 1:

N° factura	Proveedor/emisor
4	ACC Servicios Marítimos Limitada
38	ACC Servicios Marítimos Limitada
42	ACC Servicios Marítimos Limitada
43	ACC Servicios Marítimos Limitada
47	ACC Servicios Marítimos Limitada
52	ACC Servicios Marítimos Limitada
111	Sociedad South Way SpA
111	Servicios En Redes De Datos Limitada
112	Transportes Eduardo Iturra Iglesias
149	Marine Tug Chile Servicios Marítimo

150	Marine Tug Chile Servicios Marítimo
151	Marine Tug Chile Servicios Marítimo
152	Marine Tug Chile Servicios Marítimo
155	Marine Tug Chile Servicios Marítimo
166	Marine Tug Chile Servicios Marítimo
209	LGX SpA
246	Maestranza Seebach y Miranda SpA
249	Carlos Patricio Aros Ingeniería y Construcción
250	Maestranza Seebach y Miranda SpA
261	Maestranza Seebach y Miranda SpA
279	Carlos Patricio Aros Ingeniería y Construcción
348	AEX GROUP SpA
352	Compañía Americana de Remolques
377	Carlos Patricio Aros Ingeniería y Construcción
405	Carlos Patricio Aros Ingeniería y Construcción
887	Tracto Grúas Del Sur SpA.
1288	Hinrichsen y Vasey Limitada
3986	H Y B S.A.
4071	H Y B S.A.
10987	Transporte Marítimos Kochifas S.A
19551	Malastrassi Prefabricados Limitada
19552	Malastrassi Prefabricados Limitada
2893350	Prod. de Alambre Prodalam S.A.
2902368	Prod. de Alambre Prodalam S.A.
2902371	Prod. de Alambre Prodalam S.A.
2902372	Prod. de Alambre Prodalam S.A.
2902374	Prod. de Alambre Prodalam S.A.
2984472	Prod. de Alambre Prodalam S.A.
3092761	Prod. de Alambre Prodalam S.A.
7183916	Kupfer Hermanos S.A.

ANEXO 2:

- 2.1 Reportes de Análisis de Ubicación de CES Victoria, Superintendencia del Medio Ambiente, de 2020 y 2021.
- 2.2 Informe de “Reubicación estructuras CES Victoria” elaborado por Blumar.
- 2.3 Antecedentes de costos de fondeo de estructuras de cultivo dentro de la concesión del CES Victoria:
 - Planilla “Costos Refondeo CES Victoria”.
 - Copias de facturas asociadas a costos incurridos en refondeo de estructuras de cultivo de CES Victoria:

N° factura	Proveedor/emisor
4	ACC Servicios Marítimos Limitada
8	ACC Servicios Marítimos Limitada
17	ACC Servicios Marítimos Limitada
18	ACC Servicios Marítimos Limitada
24	ACC Servicios Marítimos Limitada
28	ACC Servicios Marítimos Limitada
32	ACC Servicios Marítimos Limitada
34	ACC Servicios Marítimos Limitada
36	ACC Servicios Marítimos Limitada
37	ACC Servicios Marítimos Limitada
111	Sociedad South Way SpA
112	Transporte Eduardo Iturra Iglesia
166	Marine Tug Chile Servicios Marítimo
211	LGX SpA
250	Maestranza Seebach y Miranda SpA
261	Maestranza Seebach y Miranda SpA
271	Maestranza Seebach y Miranda SpA
348	AEX Group SpA
1265	Hinrichsen y Vasey Limitada
1272	Hinrichsen y Vasey Limitada
1330	Hinrichsen y Vasey Limitada
2493	Aguilamaq Limitada
3817	H Y B S.A.
4151	H Y B S.A.
6190	Soc. Industrial de Plásticos Limitada
6194	Soc. Industrial de Plásticos Limitada
6196	Soc. Industrial de Plásticos Limitada
2859399	Prod. de Alambre Prodalam S.A.
2904555	Prod. de Alambre Prodalam S.A.
2930668	Prod. de Alambre Prodalam S.A.
2930708	Prod. de Alambre Prodalam S.A.
7160773	Kupfer Hermanos S.A.
7160930	Kupfer Hermanos S.A.
7160931	Kupfer Hermanos S.A.
7193403	Kupfer Hermanos S.A.
7226725	Kupfer Hermanos S.A.

2.4 Bitácoras de trabajo asociados al traslado de la Plataforma Río Avellanos de 21, 23 y 27 de junio de 2021 y resumen de trabajos.

2.5 Antecedentes de costos de traslado de plataforma Río Avellanos hacia concesión Estero Largo, y fondeo de la misma en la referida concesión:

- Cotización 2252 de 30 de junio de 2021
- OC 4600076954

ANEXO 3:

1. Informe “Análisis y Estimación de posibles efectos ambientales cargos 1 y 2”, elaborado por ECOS Chile, de agosto de 2021 y apéndices.

VII.

SOLICITA RESERVA DE INFORMACIÓN QUE INDICA

Mediante la presente petición, vengo en solicitar reserva de información en relación a los documentos adjuntos al presente Programa de Cumplimiento, conforme se expone.

Que, en virtud del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”), en relación con el artículo 21 N° 2 de la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, se solicita reserva de información de los siguientes anexos referidos, en particular, a los antecedentes contables que dan contenido a los costos estimados en el presente Programa de Cumplimiento de acuerdo al siguiente detalle:

Anexo 1.3:

- Planilla “Costos Refondeo CES Chivato 1”
- Copias de facturas asociadas a costos incurridos en refondeo de estructuras de cultivo de CES Chivato 1:

N° factura	Proveedor/emisor
4	ACC Servicios Marítimos Limitada
38	ACC Servicios Marítimos Limitada
42	ACC Servicios Marítimos Limitada
43	ACC Servicios Marítimos Limitada
47	ACC Servicios Marítimos Limitada
52	ACC Servicios Marítimos Limitada
111	Sociedad South Way SpA
111	Servicios En Redes De Datos Limitada
112	Transportes Eduardo Iturra Iglesias
149	Marine Tug Chile Servicios Marítimo
150	Marine Tug Chile Servicios Marítimo
151	Marine Tug Chile Servicios Marítimo
152	Marine Tug Chile Servicios Marítimo
155	Marine Tug Chile Servicios Marítimo
166	Marine Tug Chile Servicios Marítimo
209	LGX SpA
246	Maestranza Seebach y Miranda SpA

249	Carlos Patricio Aros Ingeniería y Construcción
250	Maestranza Seebach y Miranda SpA
261	Maestranza Seebach y Miranda SpA
279	Carlos Patricio Aros Ingeniería y Construcción
348	AEX GROUP SpA
352	Compañía Americana de Remolques
377	Carlos Patricio Aros Ingeniería y Construcción
405	Carlos Patricio Aros Ingeniería y Construcción
887	Tracto Grúas Del Sur SpA.
1288	Hinrichsen y Vasey Limitada
3986	H Y B S.A.
4071	H Y B S.A.
10987	Transporte Marítimos Kochifas S.A
19551	Malastrassi Prefabricados Limitada
19552	Malastrassi Prefabricados Limitada
2893350	Prod. de Alambre Prodalam S.A.
2902368	Prod. de Alambre Prodalam S.A.
2902371	Prod. de Alambre Prodalam S.A.
2902372	Prod. de Alambre Prodalam S.A.
2902374	Prod. de Alambre Prodalam S.A.
2984472	Prod. de Alambre Prodalam S.A.
3092761	Prod. de Alambre Prodalam S.A.
7183916	Kupfer Hermanos S.A.

Anexo 2.3:

- Planilla "Costos Refondeo CES Victoria"
- Copias de facturas asociadas a costos incurridos en refondeo de estructuras de cultivo de CES Victoria:

N° factura	Proveedor/emisor
4	ACC Servicios Marítimos Limitada
8	ACC Servicios Marítimos Limitada
17	ACC Servicios Marítimos Limitada
18	ACC Servicios Marítimos Limitada
24	ACC Servicios Marítimos Limitada
28	ACC Servicios Marítimos Limitada
32	ACC Servicios Marítimos Limitada
34	ACC Servicios Marítimos Limitada
36	ACC Servicios Marítimos Limitada
37	ACC Servicios Marítimos Limitada
111	Sociedad South Way SpA

112	Transporte Eduardo Iturra Iglesia
166	Marine Tug Chile Servicios Marítimo
211	LGX SpA
250	Maestranza Seebach y Miranda SpA
261	Maestranza Seebach y Miranda SpA
271	Maestranza Seebach y Miranda SpA
348	AEX Group SpA
1265	Hinrichsen y Vasey Limitada
1272	Hinrichsen y Vasey Limitada
1330	Hinrichsen y Vasey Limitada
2493	Aguilamaq Limitada
3817	H Y B S.A.
4151	H Y B S.A.
6190	Soc. Industrial de Plásticos Limitada
6194	Soc. Industrial de Plásticos Limitada
6196	Soc. Industrial de Plásticos Limitada
2859399	Prod. de Alambre Prodalam S.A.
2904555	Prod. de Alambre Prodalam S.A.
2930668	Prod. de Alambre Prodalam S.A.
2930708	Prod. de Alambre Prodalam S.A.
7160773	Kupfer Hermanos S.A.
7160930	Kupfer Hermanos S.A.
7160931	Kupfer Hermanos S.A.
7193403	Kupfer Hermanos S.A.
7226725	Kupfer Hermanos S.A.

Anexo 2.5:

- Cotización 2252 de 30 de junio de 2021
- OC 4600076954

Lo anterior, se sustenta en que dicha información tiene un carácter comercial sensible y estratégico para mi representada, y su caso para sus contratistas o proveedores, por estar asociada a negocios vigentes o que bien puede afectar futuras negociaciones con proveedores o futuros contratistas, al tiempo de tratarse de los términos de contratación con terceros, de manera que su divulgación puede comprometer derechos de aquellos.

La referida reserva se encuentra amparada constitucional y legalmente, pues el propio artículo 8 de la Constitución Política de la República permite decretar la reserva o secreto fundando en causales consagradas en ley de quórum calificado.

En este marco, la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, consagra las causales de reserva o secreto en el artículo 21, cuyo numeral 2 incorpora el secreto empresarial como límite al ejercicio del deber de transparencia, y al correlativo derecho de acceso a la información, al consagrar como causal de reserva: "(...) Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico" (el destacado es nuestro).

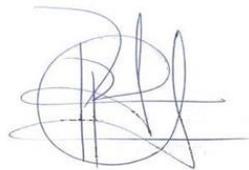
Por su parte, las decisiones del Consejo para la Transparencia contenidas en los roles A204-09, A252-09, A114-09, C501-09, C887-10 y C515-11, entre otras, establecen los criterios para determinar si la información contiene información empresarial cuya divulgación pueda afectar los derechos económicos y comerciales del tercero involucrado, en este caso, en los siguientes términos:

- a) *"La información debe ser objeto de razonables esfuerzos para mantener su secreto;*
- b) *Debe tratarse de información secreta, es decir, que no sea generalmente conocida ni fácilmente accesible para personas introducidas en los círculos en que normalmente se utiliza el tipo de información en cuestión; y*
- c) *La información debe tener un valor comercial por ser secreta, toda vez que poseer la información con ese carácter proporciona a su titular una ventaja competitiva o, a contrario sensu, su publicidad pueda afectar significativamente su desenvolvimiento competitivo".*

En el presente caso, se trata de registros, presupuestos y honorarios asociados a la presentación de servicios o adquisición de bienes por parte de terceros, en relación al rubro que desempeña mi representada, de manera que se efectúan esfuerzos para evitar su divulgación y mantener el secreto fuera del ámbito de administración de Blumar y del contratista o proveedor, por lo cual, no cabe sino concluir que dichos antecedentes, se encuentran amparados por la causal de reserva o secreto del artículo 22 N°2 de la Ley N°20.285 y, en consecuencia, su publicidad afectaría derechamente las ventajas competitivas de los terceros involucrados, frente a otros competidores que presten servicios equivalentes.

POR TANTO, se solicita a Ud. acceder a la reserva de información antes indicada.

Sin otro particular, y atento a cualquier solicitud tendiente a aclarar cualquier de los puntos expuestos en esta presentación, se despide atentamente



PEDRO PABLO LAPORTE
p.p. SALMONES BLUMAR S.A.